

## KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA



### POLITICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

REVISIÓN Y APROBACIÓN	VERSIÓN	CAMBIOS
Febrero 2004	001	Estructura inicial de la política
Mayo 2005	002	Se anexaron sanciones a la política de alcohol y drogas
NR	003	No registra información
NR	004	No registra información
NR	005	No registra información
Enero 2009	006	Se adiciono en la política de alcohol drogas y no fumadores una mayor sanción al personal que no cumpla con esta política
Noviembre 2009	007	Cambio en la redacción de la política. Se incluyó el tema del uso adecuado del celular durante la conducción
Enero 2011	008	Se cambio el titulo de la política de alcohol, drogas y fumadores incluyendo la palabra prevención.
Mayo 2012	009	Se modifica la redacción de la politica.
Enero 2013	010	Se cambió el nombre de la política de alcohol drogas y no fumadores por política de prevención del consumo de alcohol, drogas y tabaco, se modificó la redacción de esta política incluyendo una medida adicional.
Enero 2018	011	Se incluye el consumo de medicamentos solo es permitido bajo formula médica, por cuanto el trabajador debe informar acerca de su estado de salud.
Julio 2019	012	Se incluyen lineamientos del PESV
Febrero 2023	013	Se realizó cambio de Gerencia.
Febrero 2024	014	Revisión de la política, cambio de responsable del Sistema de Gestión y Gerencia.
Septiembre 2024	015	Se menciona la prohibición de uso cigarrillos electrónicos de acuerdo a la ley 2354.
Febrero 2026	016	Se revisa e incluye el cumplimiento de la resolución 1843 de 2025

KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA, en cumplimiento de la resolución 1843 de 2025 y demás normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, establece la presente política de prevención del consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas, con el propósito de promover entornos laborales seguros, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y fomentar el bienestar integral y la calidad de vida de todos sus trabajadores.

La organización reconoce que el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas (SPA) y tabaco puede afectar las capacidades físicas, mentales y sociales de los trabajadores, incrementar la probabilidad de incidentes y poner en riesgo la seguridad propia, de compañeros, contratistas y terceros, especialmente en actividades de alto riesgo.

Esta política aplica a todos los trabajadores, independiente de su modalidad de vinculación, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes, en todos los centros de trabajo y lugares donde la empresa desarrolle actividades.

En coherencia con la Resolución 1843 de 2025, la gerencia se compromete a:

- Implementar programas de promoción, prevención y control, integrados al SG-SST, orientados a la sensibilización, educación y acompañamiento frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco, promoviendo estilos de vida saludables.
- Prohibir durante la jornada laboral y en las instalaciones de la empresa:
  - El consumo, posesión, distribución o comercialización de alcohol y sustancias psicoactivas.
  - Presentarse o permanecer en el trabajo bajo efectos primarios o secundarios de alcohol o drogas.
  - La venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas.
  - Fumar, incluidos cigarrillos electrónicos o dispositivos similares, en espacios cerrados como oficinas, plantas, bodegas, cafeterías o cualquier área de la empresa o restringida por HSE.
- Autorizar el consumo de medicamentos únicamente bajo prescripción médica, debiendo el trabajador informar si estos pueden afectar su aptitud para realizar tareas de riesgo, garantizando la confidencialidad de la información médica.
- Realizar pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas, cuando la naturaleza del cargo o la gestión del riesgo lo requiera, conforme al procedimiento interno, respetando la dignidad humana, la confidencialidad, el debido proceso y la normativa vigente.
- Aplicar medidas disciplinarias proporcionales frente al incumplimiento de esta política, conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral. La reincidencia en faltas relacionadas podrá constituir justa causa para la terminación del contrato, garantizando el debido proceso.

La presente política será comunicada, socializada y revisada periódicamente como parte del proceso de mejora continua del SG-SST, promoviendo una cultura organizacional basada en el autocuidado, la responsabilidad y la prevención.

  
 JUAN CARLOS CAÑO HERRERA  
 GERENTE  
 KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA

CODIGO	FECHA	VERSION	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO	PAGINA
PE-F-08	Febrero 2026	016	JLAR (SIG)	JCCH (Gerente)	JCCH (Gerente)	1 de 1